

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: i03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO PALOMINO GARCES
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.,
PRESTEMED S.A.S, CORPORACION IPS SALUDCOOP (EN LIQUIDACION),
MEDIMAS EPS S.A.S, PRESTNEWCO S.A.S, SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD

RADICADO: 2020-00191-00

Santa Marta, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas PRESTEMED S.A.S, MEDIMAS EPS S.A.S, PRESTNEWCO S.A.S, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por estar conforme a ley.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por las demandadas ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.S, CORPORACION IPS SALUDCOOP (EN LIQUIDACION)

TERCERO: FIJAR el día VEINTIDOS (22) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

CUARTO: TENER a la Doctora SONIA ALEJANDRA LUNA CASALLAS con la T.P No. 222.244 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER al Doctor OSCAR BRAVO MORENO con la T.P No. 275.558 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada SUPER INTENDENCIA NACIONAL DE SALUD dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER a la Doctora LAURA ALEJANDRA GONZALEZ MORALES con la T.P No. 338.885 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada PRESTMED S.A.S. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: TENER a la Doctora ELIZABETH RENZA MENDEZ con la T.P No. 338.731 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada PRESTNECO S.A.S. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)